

Los Profesores asociados serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del Director, nombre el Decano de la Facultad de Medicina. De entre los Profesores asociados o los Médicos colaboradores, el Director de la Escuela y los Subdirectores procederán a nombrar un Secretario y un Tesorero. Los cargos de Secretario y Tesorero tendrán una duración de dos años, prorrogables a juicio de la Dirección de la Escuela.

Serán Médicos colaboradores aquellos facultativos por cuya dedicación se considere adecuado encargarles la enseñanza de determinados temas.

Serán Médicos ayudantes todos los pertenecientes a las clínicas de «Patología médicas y quirúrgicas» de dicha Facultad que, a propuesta del Director, nombre el señor Decano.

IV. MEDIOS MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

La Escuela Profesional Médico Quirúrgica del Aparato Respiratorio de la Facultad de Medicina de Barcelona dispondrá del material e instalación, biblioteca, laboratorios, etc., de las clínicas y cátedras de «Patología general», II cátedra de «Patología y Clínica médicas» y III cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica».

V. RÉGIMEN ECONÓMICO

La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina, si bien funcionará con independencia económica.

Los ingresos normales u ordinarios serán los propios de las matriculas de los alumnos, así como las donaciones o donativos de diverso origen que pueda recibir.

La administración de estos fondos se realizará por el Director, Secretario y Tesorero de la Escuela.

VI. PLAN DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA

a) Cursos para obtención de sendos diplomas de Especialista en enfermedades del aparato respiratorio y en Cirugía pulmonar. Tal como se ha señalado anteriormente, estos cursos tendrán una duración de dos años académicos. Las convocatorias se efectuarán en el mes de septiembre y el número de plazas será limitado a la capacidad que cada año presente la Escuela.

Los cursos comprenderán fundamentalmente:

1.º Formación completa en cuanto a «Neumología clínica» se refiere: Enseñanza técnica, presentación de casos clínicos, seminario de radiología, etc.

2.º Formación teórico-práctica en «Broncología».

3.º Formación teórico-práctica en «Fisiopatología respiratoria» y exámenes funcionales respiratorios.

4.º Conocimiento de las exploraciones complementarias de laboratorio que se necesitan en Neumología moderna.

5.º Formación quirúrgica: Además de las correspondientes lecciones de formación teórica, los alumnos realizarán prácticas quirúrgicas en quirófano, seguirán el curso postoperatorio de los enfermos pulmonares y asistirán al seminario de indicaciones quirúrgicas.

6.º Organización de sesiones bibliográficas y comentarios sobre temas neumológicos de actualidad.

7.º Durante los cursos se profesarán algunas conferencias extraordinarias a cargo de Profesores nacionales y extranjeros de la especialidad.

Los alumnos que hayan cumplido los requisitos de asistencia a las diversas disciplinas teóricas y prácticas, al finalizar los cursos pasarán las pruebas de suficiencia ante el Tribunal formado por el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela, los dos Subdirectores y un Profesor de la misma, que actuará como Secretario del Tribunal.

Conseguida la superación de las pruebas, se solicitará del Ministerio de Educación y Ciencia la expedición del título o títulos correspondientes.

ORDEN de 17 de agosto de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 1988/72, de 5 de julio, que clasificaba al Centro «José Antonio Girón», de Barcelona, como no oficial Reconocido de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1988/1972, de 5 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional «José Antonio Girón», de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «José Antonio Girón», de Barcelona, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador-Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Insta-

lador-Montador, de la Rama Eléctrica; Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes; Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil, para la Rama de Automovilismo, y Electrónico, de la Rama Electrónica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedarán obligados a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Ley de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces denominada Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto dispone los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Sexto.—Será también de rigurosa observancia lo preceptuado con relación a esta clase de Centros en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se da de baja al Centro de Promoción Cultural Escuela masculina y femenina de Herrera y a las Escuelas Profesionales masculina y femenina «Juan XXIII» de Alza, que se integrarán en el complejo «Ciudad Laboral Don Bosco».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Elorriaga Urquiola, Presidente del Centro de Promoción Cultural de Herrera (San Sebastián), Sociedad Civil Promotora Propietaria de las Escuelas Profesionales masculina y femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), en solicitud de que se acuerde la extinción de dichos Centros, así como de la Escuela de Formación Profesional masculina y femenina de Herrera, causando baja de los mismos.

Teniendo en cuenta las circunstancias alegadas y el ofrecimiento hecho por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa de recibir el patrimonio de las referidas Escuelas y destinarlo a completar su obra social «Ciudad Laboral Don Bosco», continuando con la enseñanza de la Formación Profesional y asumiendo cuantas obligaciones y derechos se deriven de dicha integración.

Vistos los informes favorables de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y el de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado y en su consecuencia dar de baja al Centro de Promoción Cultural Escuela masculina y femenina de Herrera, así como la baja de las Escuelas Profesionales masculina y femenina «Juan XXIII», de Alza, que se integrarán en el complejo educativo dependiente de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa «Ciudad Laboral Don Bosco», con la que continuarán las enseñanzas de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.